

Anexo II (a)

DECRETO 103/2016, DE 17 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	ACUERDO DE INICIO
2	MEMORIA ECONÓMICA
3	INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
4	ACREDITACIÓN DE HABER REALIZADO TRÁMITE DE AUDIENCIA
5	VALORACIÓN ALEGACIONES REALIZADAS
6	OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO
7	TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
8	INFORME DE LA DG DE PRESUPUESTOS
9	INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
10	INFORME DEL GABINETE JURÍDICO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:Rjx49JBGutZhvkJasGOFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	17/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Rjx49JBGutZhvkJasGOFA==	PÁGINA	1/1



Rjx49JBGutZhvkJasGOFA==

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso, como fiestas de ámbito nacional la de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de Mayo, y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo del citado precepto determina, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar durante la semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

El párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar durante la semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 del citado Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se ha estimado conveniente para la Comunidad Autónoma de Andalucía que de las fiestas de ámbito nacional que se pueden sustituir por otras propias, mantener las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 13 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, y no realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, a la vista de la documentación justificativa que se acompaña, a petición de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las competencias conferidas,

ACUERDO

Autorizar el inicio del expediente administrativo para la tramitación del Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establecen los trámites de elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación: jtnrYfn5Q7PXMkMAQnHLoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	22/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	jtnrYfn5Q7PXMkMAQnHLoA==	PÁGINA	1/1
				
jtnrYfn5Q7PXMkMAQnHLoA==				

DECRETO /2016, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

MEMORIA ECONÓMICA

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España, y trasladándose al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a tales fiestas cuando coincidan con domingo.

El mismo precepto, faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana y así mismo trasladar a los lunes las fiestas que coincidan con domingo.

A este fin, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, viene a responder el presente Proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, SIN QUE EN NINGÚN CASO ESTA DISPOSICIÓN CONLLEVE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA ALGUNA.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



C./ Albert Einstein s/n, 1.Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

Código Seguro de verificación:QgQPnJikIibY9J2Hu6d9kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	09/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	QgQPnJikIibY9J2Hu6d9kw==	PÁGINA	1/2



QgQPnJikIibY9J2Hu6d9kw==

**ANEXOS I AL IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN
 CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado Proyecto tiene como resultado un VALOR ECONÓMICO IGUAL A CERO en todos los apartados de los ANEXOS I A IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



C./ Albert Einstein s/n, 1.Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

2

Código Seguro de verificación:QgQPnJikIibY9J2Hu6d9kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	09/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	QgQPnJikIibY9J2Hu6d9kw==	PÁGINA	2/2
				
QgQPnJikIibY9J2Hu6d9kw==				

DECRETO /2016, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. Dicha previsión se desarrolla por lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso, como fiestas de ámbito nacional la de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de Mayo, y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo del citado precepto determina, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar durante la semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

El párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquéllas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar durante la semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se ha estimado conveniente para la Comunidad Autónoma de Andalucía que de las fiestas de ámbito nacional que se pueden sustituir por otras propias, mantener las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 13 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, y no realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.



C./ Albert Einstein s/n, 1.Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

Código Seguro de verificación:b/U2k9+ZMHcisdGHmxenGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	09/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	b/U2k9+ZMHcisdGHmxenGQ==	PÁGINA	1/2
 b/U2k9+ZMHcisdGHmxenGQ==				

Anualmente es necesario determinar el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente Decreto.

A tal efecto y en cumplimiento de las normas anteriormente mencionadas, se tramita el presente *DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2017*, que está en fase de proyecto y que no solo no tiene incidencia alguna en materia de impacto de género, puesto que la norma afecta por igual a hombre y mujeres, a quienes se permite igualmente disfrutar del calendario de fiestas laborales, sino que con su regulación contribuye a facilitar la planificación y organización de la actividad económica y social en Andalucía.

Se trata por tanto, de ejecutar las competencias en materia laboral que le corresponden a este centro directivo, que no puede dejar de llevar a cabo y con la celeridad necesaria para cumplir su objetivo.

No es posible hacer una cuantificación de los datos diferenciando por sexos el disfrute de los días festivos, porque en definitiva ello dependerá de los horarios establecidos en cada centro de trabajo, en función de las características y actividades desarrolladas en el mismo.

De ello dependerá la hipotética valoración final de cómo afecta el disfrute de los días festivos a hombres y mujeres, y no del género de la persona que haga uso del ejercicio de un derecho laboral básico, consistente en disfrutar de un día festivo previsto en el calendario laboral.

Por tanto y conforme con lo expuesto se concluye que la regulación del calendario laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, no conlleva incidencia alguna en materia de género, puesto que en situación de plena igualdad se aplicará lo regulado respecto del colectivo de personas trabajadoras.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



C/ Albert Einstein s/n, 1. Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

2

Código Seguro de verificación: b/U2k9+ZMHcisdGHmxenGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	09/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	b/U2k9+ZMHcisdGHmxenGQ==	PÁGINA	2/2
				
b/U2k9+ZMHcisdGHmxenGQ==				

Ref: Expte.: 14/2016.

Asunto: Certificación trámite audiencia.

Durante la tramitación del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017, desde esta Secretaría General Técnica se ha procedido con fecha 4 de marzo de 2016, a dar trámite de audiencia del citado proyecto normativo a:

- CONFEDERACIÓN SINDICAL CC.OO. EN ANDALUCÍA.
- UGT-ANDALUCÍA-FSP.
- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA.

Ha quedado recogido en el expediente que los oficios mediante los cuales se les daba traslado del texto para que realizaran las observaciones que, en su caso, estimasen oportunas, fueron recepcionados por los agentes sociales indicados el día 8 de marzo de 2016.

Transcurrido el plazo concedido de 15 días hábiles, a esta Secretaría General Técnica sólo le consta al día de la fecha las observaciones efectuadas por la CONFEDERACIÓN SINDICAL CC.OO. EN ANDALUCÍA al citado Proyecto mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2016, las cuales han sido debidamente incorporadas al expediente.

Sevilla, 10 de mayo de 2016
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Susana Domínguez Calderón



VALORACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS AL TEXTO DEL

DECRETO /2016, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

En el trámite de audiencia se han recibido las siguientes alegaciones:

Unión General de Trabajadores de Andalucía

No constan alegaciones a la fecha en que se emite este informe.

Confederación de Empresarios de Andalucía.

No constan alegaciones a la fecha en que se emite este informe.

Comisiones Obreras de Andalucía.

Presenta las siguientes alegaciones:

"Referido al artículo 1 observamos un error de origen tipográfico en su inicio, aparece transcrito literalmente "...para el año 2016...", cuando debería "..aparecer para el año 2017...". en este sentido, interesamos su corrección."

VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Es evidente que se trataba de un error tipográfico, que fue corregido incluso antes de la recepción de las alegaciones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía. Por tanto, el texto que se remite a Consejo de Gobierno es correcto, como igualmente indica el Informe favorable del Gabinete Jurídico.

LA JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES COLECTIVAS



MARIA ANGELES GARCIA ORTEGA

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO, AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo Informe de Impacto de Género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica.

Con fecha 2 de marzo de 2016, el Servicio de Legislación e Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral con fecha 9 de febrero de 2016 al proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, acompañando la siguiente documentación: acuerdo de inicio del expediente y borrador del proyecto de Decreto.

Una vez analizada la documentación remitida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del proyecto de Decreto:

1.1 El presente Decreto tiene por objeto la determinación del calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

1.2 La regulación contenida en el citado Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

1.3 En su Informe de Evaluación del Impacto de Género, la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral hace constar que la norma no tiene incidencia alguna en materia de impacto de género, puesto que afecta por igual a hombres y mujeres, a quienes se permite igualmente disfrutar del calendario de fiestas laborales y contribuye a facilitar la planificación y organización de la actividad económica y social en Andalucía.

1.4 Igualmente se señala por el centro directivo proponente de la norma que no es posible hacer una cuantificación de los datos diferenciando por sexos el disfrute de los días festivos, ni una valoración final de cómo afecta a hombres y mujeres porque en definitiva ello dependerá de los horarios establecidos en cada centro de trabajo, en función de las características y actividades desarrolladas en el mismo, pero no del género de la persona que haga uso del ejercicio de este derecho laboral básico.



C/ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

Código Seguro de verificación:p6ijDtGAnepZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO	FECHA	14/03/2016
	MACARENA JULIA MARTINEZ GARCIA-OTERO		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	p6ijDtGAnepZiw24XVCNog==	PÁGINA 1/2
 p6ijDtGAnepZiw24XVCNog==			

2. Redacción de Observaciones

2.1 Evaluación

Esta Unidad de Igualdad de Género, en su examen del Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, realiza las siguientes observaciones:

- El proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 debe considerarse PERTINENTE al género, en tanto que afecta a las personas trabajadoras.
- No obstante, no hay posibilidad alguna de incluir en el mismo medidas de acción positiva que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, ya que su contenido viene impuesto por imperativo legal.

2.2 Lenguaje.

La redacción de la norma es estrictamente respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, por lo que no procede formular observaciones al respecto.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral emite al proyecto de Decreto por el que determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE
GÉNERO

VºBº CONFORME
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,
EMPRESA Y COMERCIO



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

Código Seguro de verificación:p6ijDtGAnepZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO	FECHA	14/03/2016
	MACARENA JULIA MARTINEZ GARCIA-OTERO		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	p6ijDtGAnepZiw24XVCNog==	PÁGINA 2/2
 p6ijDtGAnepZiw24XVCNog==			

DECRETO /2016, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

1º ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.
- Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener de licencias, permisos o autorizaciones.
- Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.
- Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas.
- Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

2º. ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Limita la oferta de las diferentes empresas.
- Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque permite orientar sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.
- Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.
- Impone normas de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares y así generar ventajas para algunas empresas con respecto a otras.
- Eleva de manera significativa los costes de algunos proveedores con respecto a otros mediante, por ejemplo, la exención de determinadas obligaciones a algunas empresas.

3º. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor.
- Exime a las empresas de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.



EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

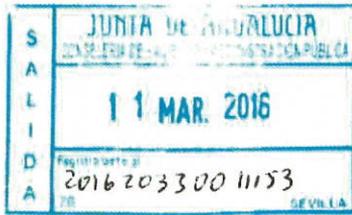
C./ Albert Einstein s/n, 1.Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

Código Seguro de verificación:HHWBg8ZMzaCvbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	09/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	HHWBg8ZMzaCvbD1euF4Ukg==	PÁGINA	1/1
				
HHWBg8ZMzaCvbD1euF4Ukg==				

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Presupuestos



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, s/n.
Edif. World Trade Center.
Isla de la Cartuja
41092-SEVILLA



Sevilla, a 11 de marzo de 2016

Nuestra referencia: BPL/GGLJ - 5305/2016

Asunto: **Informe S.I.**. Decreto por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

La solicitud se ha realizado mediante escrito con entrada nº 2033/9227, de fecha 9 de marzo de 2016, al que se adjunta el texto del decreto y una memoria económica.

El decreto sometido a informe tiene como objeto determinar el calendario de fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, de acuerdo con el límite de las catorce fiestas laborales al año establecidas en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como a lo dispuesto en el real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, donde se determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas. En aplicación de lo anterior, el calendario de fiestas laborales para el año 2017 es el que aparece en el anexo incorporado al decreto que se informa, en el que se recogen doce festividades, a las que habría que añadir las dos fiestas de carácter local que se determinen para cada municipio de la comunidad autónoma.

Desde un punto de vista económico-financiero, el citado decreto no conlleva repercusión presupuestaria alguna, ya que se limita a determinar el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, de acuerdo con los límites e indicaciones recogidas en la normativa vigente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS
DE EMPLEO Y BIENESTAR



Fdo. Lorenzo J. García García.



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torreblanca) 41092 SEVILLA. Telef. 955064817. Fax: 955064820
Correo electrónico: dgpresupuestos.registro.chap@junladeandalucia.es

211453

Expte. núm. 14/2016.
Ref. RRI/MFG.

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

Por el Servicio de Relaciones Colectivas de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral se ha remitido a este Servicio solicitud para la emisión de informe del proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

En la tramitación del citado proyecto de Decreto se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3/2009, de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, de acuerdo con la modificación operada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Entrando ya a examinar su contenido, procede realizar las siguientes observaciones:

PRIMERA. En el párrafo primero de la parte expositiva, la referencia al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, debe hacerse al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya Disposición derogatoria única deroga al primero.

SEGUNDA. Se advierte, a los efectos que pudieran proceder, que en Decretos de años anteriores, la expresión recogida en los párrafos segundo y tercero de la parte expositiva (esta es: “...que tengan lugar durante la semana”), era: “...que tengan lugar entre semana”.

TERCERA. En el párrafo quinto de la parte expositiva, donde dice: “...mantener las celebraciones correspondientes...”; debería decir, al objeto de procurar la debida concordancia gramatical: “...se mantengan las celebraciones correspondientes...”.

Por otro lado, en el párrafo citado, donde dice: “...el día 28 de Febrero, Día de Andalucía,...”, debe decir: “...el día 28 de febrero, Día de Andalucía...”.

CUARTA. En el penúltimo párrafo de la parte expositiva, donde dice: “...es decir 2 de enero..”, debería decir: “...es decir 2 de enero.”

QUINTA. En el artículo primero, donde dice: “Para el año 2016 se declaran...”, debe decir: “Para el año 2017 se declaran...”, al objeto de subsanar la errata.



C/ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tels: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:tr0NfGw4CKbPyb+rfiwOHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	14/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tr0NfGw4CKbPyb+rfiwOHA==	PÁGINA	1/2
				
tr0NfGw4CKbPyb+rfiwOHA==				

SEXTA. En el **artículo tercero**, donde dice: “... en la Orden de la Consejería de Trabajo 11 de octubre de 1993,...”, debe decir: “... en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993,...”.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Rodrigo Revere Iglesias



C/ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:tr0NfGw4CKbPyb+rfiwOHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	14/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	tr0NfGw4CKbPyb+rfiwOHA==	PÁGINA	2/2
 tr0NfGw4CKbPyb+rfiwOHA==				

INFORME EEPI00074/15 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El fundamento competencial del proyecto de Decreto que nos ocupa se halla en el artículo 63.1.9º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, y en particular: “La elaboración del calendario de días festivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma”.

SEGUNDA.- Por lo que respecta al marco normativo en que viene a insertarse el presente proyecto de Decreto, lo encontramos en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que en su párrafo primero señala que: “Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España”.

Por su parte, el párrafo tercero de este mismo precepto legal establece que: “Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior”.

TERCERA.- Entrando a examinar el contenido del proyecto de Decreto, el mismo nos parece plenamente ajustado al marco competencial y normativo que se ha expuesto en las consideraciones anteriores.



Código Seguro de verificación: XrC5o19ioOf149j8kQhwOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		FECHA	28/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XrC5o19ioOf149j8kQhwOQ==	PÁGINA	1/2
				
XrC5o19ioOf149j8kQhwOQ==				

En consecuencia, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental, así como la corrección de los posibles errores gramaticales que en su texto se adviertan.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.I., quien no obstante con su superior criterio decidirá.

En Sevilla, a 27 de abril de 2016

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo. Alejandro Torres Ridruejo



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

2

Código Seguro de verificación: XrC5o19ioOf149j8kQhwOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		FECHA	28/04/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XrC5o19ioOf149j8kQhwOQ==	PÁGINA	2/2
				
XrC5o19ioOf149j8kQhwOQ==				